

logos. No se vea, por lo demás, que la lotería sea perpetua; no, se verificará ^{una} dos veces al año y de esta manera no hay el peligro de que se nos ^{ha} hablado. Cerrado el debate, consultada la H. Cámara, se aprobó el proyecto.

A las nueve y tres cuartos se levantó la sesión.

El Presidente,

Juan León Mera

El Secretario,

Manuel M. Pule

41

Sesión del 10 de Agosto.

Constituyó a las 12 y 1/2 del día, y comenzaron la H. H. Pres. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badilla, Biedma, Espinel, H. Córdova (A), Fernandez de Córdova (Jr), García Donato, Olivo González, Olivo León, Loiza, Paz, Paredes, Polít (H) Polít (R), Postella, del Razo y Rivera.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se aprobó igualmente el Proyecto de ley reformativa de la de exámenes Públicos, así como la redacción del relativo a la venta de terrenos públicos en Azogues.

A 3.ª discusión pasó el que suspende en la Provincia de Bolívar, el cumplimiento de la ley sobre escuelas matutinas: el H. H. Córdova (J) indicó la necesidad de hacer extensiva esta exención a todas las Municipalidades que se hallen en el mismo caso que la de Guasmo.

Legió el siguiente informe presentado por la Comisión de Guerra sobre la solicitud de la Cía. Ana Bárbara Tabara, viuda del Cte. Cnel. Joaquín Nishet:

"Cario. Los Vuestros Comisión militares que demandan de parte que no solamente se otorguen letras de monte por militar a la Cía. Bárbara Tabara, viuda de Nishet, sino también a todas las que se encuentran

en las mismas condiciones que aquella, pues que si sus
firmados captores dejaron de percibir los maravedises
al 6%, respectivamente, por este hecho adquirieron
un derecho perfecto al referido montepiá. Por tanto
acogiéndose la indicación del H. Ministro de la Guerra,
podéis extender vuestro decreto a todas las expre-
sas formalizándolo en la manera del que acompañamos
salvo el más acertado de lo H. Cámara. — H. de Córdo-
va J. L. Parede — Ant. Rivera D. Quito, a 10 de Agosto
de 1886.

A petición del H. Polit. (R) se leyeron también los
documentos referentes. El H. J. Córdova (C) y el H. Po-
lit (R) razonaron sobre la incompetencia del Congreso
para conceder letras de montepiá, la cual era prerati-
vo del Poder Ejecutivo; la ley, por otra parte, debía ser
general, resolviendo una duda o dictando una regla;
en el presente caso, además, era abiertamente ilegal
la concesión del montepiá, puesto que el Comandan-
te Níchet no había muerto en el goce de sus letras
de retiro. Contatieron los H. J. Portillo, H. de Córdova (J),
y Capinel: la dificultad se reduce a una cuestión
de redacción; bien puede suprimirse el señalamiento
de la pensión y dejar el decreto concebido en términos
generales: el Congreso está dentro de la órbita de sus
atribuciones cuando resuelve una duda del Poder
Ejecutivo, por medio de una resolución; en cuanto al
Sr. Níchet, a pesar de que firmó el acta del 26 de
marzo de 1882, presta muchos servicios a la Repú-
blica y fueron refundadas sus letras de retiro
por el Gobierno Provisional, de suerte que, cuando se
dio la nueva Constitución, estaba en el goce de sus le-
tras, tenía más de 60 años de edad y 28 de servicio
no era justo privar a la vida de un derecho, que
no podía haberse perdido por la sola duda que su-
puso al Poder Ejecutivo y se alcanzó a resol-

veras en la última Asamblea. Consultada la H. Cámara, aprobó el Proyecto, menos en la parte concerniente a la determinación de la pensión. El Sr. P. Córdova (C) hizo constar su voto negativo. En este momento salieron los Sres. Cortilla y Polit (R) a sostener la inexistencia sobre las reformas de aduana en la H. Cámara Colegiadora.

Se aprobó igualmente el Proyecto sobre el montepío de la Grā. Carolina de la Guerra, después de leerse el siguiente informe:

Excmo. Sr. De los documentos que ha presentado la Grā. Olasra Campos, para que se le pague a su hermana la Grā. Carolina de la Guerra, no obstante haberla omitido en las respectivas listas de revista, manifiestan que el derecho de una Señora es obvio y expedito, pues siendo aquel adquirido en virtud de leyes preexistentes, la falta de revista no lo anula, aunque, por otra parte, sea exigida como comprobante de las cuentas de Secretaría. En tal concepto, nuestra Comisión opina que debéis aprobar el Proyecto de Decreto que os ha remitido la H. Cámara de Diputados. Salvo el mejor acuerdo de V. E. = Quito, a 4 de Agosto de 1856 = P. de Córdova (Joré) = J. Sacerde = Ant. Rivera! =

A este respecto el Sr. P. de Córdova (J) advertió que el no haber pasado revista no era motivo suficiente para privar de los derechos adquiridos, siendo nada más que una formalidad establecida para el buen arreglo y fiscalización de los pagos. También fue aprobado este informe de la misma Comisión, evacuado acerca de la solicitud del capitán D. Juan Hernandez.

Excmo. Sr. Examinada la solicitud del capitán Juan Hernandez, encuentra nuestra Comisión, que habiendo sido objetada la ley que

dió el Congreso de 1885, sobre capitalización de sueldos, no se puede proceder a ésta; por consiguiente, es de sentir que declaréis sin lugar a la petición, salvo el mejor concepto de la H. Cámara. Luto, a 5 de Agosto de 1886.

H. H. H. Representantes del Soberano Congreso del Ecuador. H. H. H. - El 6 de Diciembre del año anterior en que tuvo lugar el combate naval de Jaramijó, y hallándome a bordo del vapor "Huachu", en calidad de capitán graduado del ejército constitucional, sufrí la desgracia de recibir tres heridas de bala que obligaron a la ciencia a amputarme la pierna derecha. Con este motivo, el justo e ilustrado Gobierno de esta República se dignó extenderme la correspondiente Cédula de invalidez, con la asignación mensual de \$ 38. Mas, habiendo tenido que volver al lugar de mi nacimiento, en pos de los cuidados de familia y del albergue que necesita el desvalido, la percepción de aquella mensualidad se me hace a la distancia, no sólo difícil sino imposible; y es por esto que he resuelto dirigirme a vosotros, H. H. H. Sober. Representantes de la noble y para mí simpática Nación, en cuyo suelo he derramado algunas gotas de mi sangre en defensa de sus legítimas instituciones, invocando vuestra filantropía y espíritu de elevada justicia, para suplicaros os dignéis acordar se me dé por una sola vez, una cantidad determinada con la cual pueda trabajar en mi tierra natal, quedando, desde luego, cancelada la cédula que me da derecho a las pensiones arriba mencionadas. Para que os sea fácil consultar la equidad, caso de que os sirviere decretar la disposición que muy respetuosamente solicito, podríais tener en cuenta las reglas

de capitalización puntualizadas en una ley vigente en esa República; mi edad de 45 años, y la certeza de que la Divina Providencia se ha servido dearme y que es conocida por todos mis compañeros de campaña en el Ecuador - Obligado la esperanza, V. H. G. de que nuestra hidalguía y rectitud darán favorable acogida a la presente representación, en recompensa de los frecuentes servicios que tuve la honra de prestar a esa República, que la considero como mi segunda patria, y del deplorable estado a que me encuentro reducido. Si como lo expreso, llegare a alcanzar la concesión que solicito, entregaré cancelada la Cédula de invalidación al Excmo. Sr. Ministro del Ecuador en esta República - Santiago de Chile, a 22 de julio de 1885 - V. H. G. - Juan Bermúdez, Presentado en esta Legación - Santiago, 23 de julio de 1885 - Julio H. Salazar - Secretario de la Legación.

Se aprobó en 3.º Debate el Proyecto sobre el pago de pensiones devengadas al Gral. D. Secundino Dague. A 3.ª discusión pasaron los siguientes Proyectos: el que permite dar un examen de jurisprudencia, sin el requisito de la matrícula, al Sr. José Rafael Andrade; el que establece la Facultad de Filosofía en el Colegio de San Bernardo en Loja; el que ordena la devolución de cierta cantidad al Concejo de Areto, para la construcción de caminos vecinales; y el que proroga por 4 años el tiempo concedido para la fábrica de las obras necesarias al puerto de Bolívar, cerca de Machala.

Una solicitud de los empleados subalternos de la Gobernación de Pichincha para que se les aumente el sueldo, en atención a su trabajo recargado, pasó a la Comisión 2.ª de Hacienda, y a la Diplomática otra del Sr. D.º. Rafael Rodríguez.

Maldonado para que se le pague al Sr. Dr. Leonidas Larrea lo que le adeuda el Tesoro por sueldo devengado, como Secretario de la Legación ecuatoriana en Roma.

Aprobese el siguiente informe sobre la solicitud anexa.

Excmo. Sr. ... Como no le es prestativo al Congreso declarar válidos los contratos celebrados por particulares sin los requisitos de ley, especialmente cuando ya sobre ello hay pleitos pendientes en los juzgados; nuestra Comisión de Legislación opina que debéis negar la solicitud que a este respecto han dirigido los ^{varios} vecinos de Cuzcán - Quito, a 9 de Agosto de 1886.

H. H. P. y D. D. - Desde antes que fuera inaugurada en capital de provincia la ciudad de Cuzcán, ocupó el destino vacante de la escribanía el Sr. Benigno Falconi. Este empleado que no supo cumplir con sus deberes, despreció los derechos individuales, con perjuicio a los intereses de cada uno de los particulares, otorgando escrituras en la compra de bienes raíces, dejando de autorizar las matrices que constan en los protocolos, por cuya causa, en la provincia entera, se deducen juicios de nulidad contra los procedimientos legales de muy buena fe. - Para poner remedio a semejantes preterisiones, imploramos a vuestra definitivamente, por medio de un decreto especial la legalidad de las compra-ventas. Esperamos conseguir en fuerza de la justicia, el derecho y la razón que nos asisten. - Cuzcán, a 27 de Julio de 1886. - Carlos María Mora - Juan A. Rodríguez - José M. Enríquez. - Siguen 40 firmas.

He leído el informe sobre el cantón de Santa Ana en Manabí.

Excmo. Señor. La Municipalidad y varios vecinos de Portoviejo solicitan la eliminación del nuevo Cantón de Santa Ana, creado por la pasada Convención Nacional, con el objeto de que las parroquias que lo componen vuelvan a incorporarse al antiguo Cantón de Portoviejo. Esta solicitud no es aceptable porque el Municipio de Santa Ana se opone a su supresión, fundándose en que tiene rentas suficientes y el personal necesario para los empleados cantonales, por cuyo motivo no hay razón alguna de conveniencia para hacer desaparecer la nueva entidad política establecida en la ley vigente de división territorial, la Comisión de Legislación se de fraccos que se deracha la mencionada solicitud y se conserva el cantón de Santa Ana, tal como existe en la actualidad, salvo el mejor concepto de la H. Cámara - Quito, agosto 5 de 1886 - Jov. de la Torre, E. Polit, Tortillaz, Espinel, José F. de Córdova.

El H. F. Córdova (C) lo impugnó, por cuanto el Municipio de Santa Ana no tenía ninguno de los recursos necesarios para ser cantón, ni los hombres competentes para desempeñar los cargos públicos: su mérito era el de ser el foco de la insurrección, pues de allí salieron las principales revoluciones. El H. Espinel contestó que Santa Ana era una población progresista y rica, lo que desean los concejales de Portoviejo es poder explotar esta riqueza de Santa Ana en beneficio propio; allí se reparten los empleos entre dos familias, sin acordarse para nada de las mejoras públicas: para crear un nuevo municipio era preciso examinarlo detenidamente, pero una vez formado, no se podía degradar a una sección de la República. El H. Vicepresidente añadió que la Municipalidad de Santa Ana había demostrado en un edificio que importantes obras de interés público

se llevaban á cabo; por la copia de algunas actas del Concejo se veía que no faltaban allí personas de buen juicio y cierta educación. Votado el informe, se aprobó.

Reyóse en seguida el informe relativo á la consulta hecha por el H. Sr. Ministro de lo Interior:

"Carrío. Sr. — Con vista de la nota del H. Sr. Ministro de lo Interior, adjuntando la del Gobernador de Loja, contraída á consultar el modo cómo debe hacerse el sorteo de los Concejeros Municipales, cuando el número no esté completo, bien sea por renuncia ó muerte de alguno ó algunos de los principales; nuestra C. de Legislación se le parece que debéis contestar: que como la renuncia ó muerte disminuye el número determinado por la Ley, la suerte debe sacarse sólo á los que faltan. Si fueren todos no habrá sorteo; tampoco lo habrá si quedara menor número de los que deben salir; en cuyo caso la elección debe hacerse por tanto cuanto sea necesario para completar la totalidad de los Concejales determinados por la Ley. No serán contados en el número de los principales los suplentes, pues éstos deben continuar como tales de los Concejeros que quedan, y los suplentes que resulten en la nueva elección, lo serán de los principales elegidos. Es el dictamen de los suscritos, respetando en todo caso lo que con mayor acierto resuelva la H. Cámara. Quito, á 10 de Agosto de 1886.

El H. P. Cárdenas J. dijo que, al firmar el informe se había reservado el derecho de impugnarlo; á él le parecía que el sorteo debía hacerse incluyendo á los suplentes, pues esto era llamado á ocupar en un todo el lugar el lugar de principales, con el objeto de que continúen pre-

vas ideas en los cuerpos colegiados y no preponderar un solo partido; este mismo era el objeto del sorteo. El H. Polit. (P.) observó que la H. Cámara debía ser consecuente con lo que resolviera respecto del sorteo de los Senadores. El H. Espinel agregó que el suplente no llegaba nunca a ser principal. El H. Páez: 'Si hemos estado una vez, no debemos repetir el error: nuestra Ley de Elecciones no admite suplentes, hablando con propiedad, solo dice que los que siguen en votos serán tenidos por suplentes: en caso de muerte o de renuncia, claro es que el principal falta del todo y el suplente lo reemplaza por completo'. El H. Vicepresidente: 'Lo característico en las funciones del suplente es lo transitorio de su cargo: entra, si el principal falta, y sale, si éste vuelve al seno de la Cámara o Consejo; así, por ejemplo, el H. Sr. Baidillo no pudo concurrir en la Legislatura pasada y le reemplazó el H. Sr. Partella, que en este año no había podido asistir como Senador suplente de Bolívar. Repito que en ningún caso el suplente llega a ser principal'. Cerrada la discusión, se aprobó el informe.

Dióse cuenta de refutativo informe de la Comisión de Comercio y Fomento:

'Excmo. Sr. - No se puede atender a la solicitud de los vecinos del Cantón de Yaruma, porque el decreto de 10 de Marzo de 1884, dice: que con los \$ 30000 votados para el camino de hacienda de Roja a Yaruma, se continuaría hasta Sta. Rosa, siempre que no se llevase a cabo el contrato celebrado con los Sres. Muñoz y Peralta para establecer un ferrocarril entre Yaruma y Santa Rosa. Estando, pues, vigente dicho contrato, puesto que aun no ha perecido el término estipulado en la escritura, nuestra Comisión opina que no es

Llegado el tiempo de atender á la solicitud citada, salvo el mejor concepto de la H. Cámara - Quito, agosto 10 de 1886 -

El H. Loiza, combatió el informe: "Los fondos destinados al camino de Loja á Guaruma, dijo, se han ido acumulando sin que un solo centimo se invierta en su objeto propio; el sobrante de esos fondos debía destinarse al camino de Guaruma á Santa Rosa; mas he allí que se hace un contrato de ferrocarril con unos empresarios que no hacen nada, y se pierde hasta la esperanza de componer ese camino, tan indispensable para el tráfico de toda la Provincia. Si este camino no llegara á abrirse se explotaría los riquísimos bosques del occidente de Guaruma, se cultivarían esos terrenos baldíos, y todos los habitantes de esa comarca reportarían grandes beneficios. Justo es pedir la 3ª parte de aquellos fondos para esta obra de tanto interés, pues con lo demás hay lo suficiente para el camino de Loja." El H. Paredes: "Nadie puede tener más entusiasmo ^{que yo} por la apertura de vías de comunicación en la provincia del Oro; pero habiendo un contrato anterior con los Sres. Muñoz y Peñalta, debemos respetarlo; y mientras no caduque, es ~~indispensable~~ ^{imposible} desfallar de los fondos que ya tienen su destino determinado, cantidades para otro objeto." Fue aprobado el informe, así como el siguiente.

"Cámara. Señores - Para resolver con acierto la solicitud del Govto. de la provincia del Oro, relativa á que se varien los actuales linderos de los cantones Machala y Santa Rosa, sustituyéndolos con otros, deben inspeccionarse los respectivos territorios, para que con vista de ellos, se informe acerca de la conveniencia ó inconveniencia de la variación mencionada. Por tanto, la Comisión de Legislación es de parecer, que se devuelva este asunto

al Poder Ejecutivo, que le ha remitido, para que nom-
bre la comisión que debe inspeccionar la localidad
de los referidos cantones e informar acerca de los
límites que deben dárseles, y con lo que informare
tal comisión, se dé cuenta a la próxima Legis-
lativa (Luzit), a 10 de agosto de 1886.

En este momento, con aplausos de la H. Cámara, el
H. Sr. Presidente dijo: Tengo el placer de comunicar
al Senado, que en este momento acaba de ponerse en
comunicación por medio del telégrafo, la Capital
con el importante cañón de Otavalo. Sucesos como
este deben llevarnos de satisfacción porque cada uno
de ellos es un paso en el camino del progreso, y ha-
cia la realización del pensamiento de los Proceres
del 10 de agosto de 1809, que no fue otro que el engran-
decimiento y la felicidad de nuestra Patria (B).

Después de un rato de recess, volvió el H. Sr.
Portillo y Solís (H) y el primero comunicó el resul-
tado de la incidencia: habiéndose admitido tan sólo
la reforma sobre el fábón ordinario.

Oíose lectura del siguiente informe, con el ad-
junto Proyecto que pasó a 2ª discusión:

H. Sr. Presidente. La Comisión 3ª de Hacienda
halla que, si bien no debiera de aceptarse la solicitud
del Sr. Dr. D. Vicente Paz, respecto del pago de un cré-
dito suyo con terrenos baldíos, por reducirse a un
privilegio; es ella tan conveniente, que acaso converja
un decreto general para todos los acreedores fiscales
que quieran en pago. Por tanto la Comisión pre-
senta el Proyecto siguiente: - La H. del C. - Decreto
Art. 1º El acreedor del Fisco que solicita pago con
terrenos baldíos, no destinados a otra cosa, será pagado
inmediatamente de esa manera. - Art. 2º -
La designación de los terrenos hará el acreedor, y el
precio como adjudicación y porción se ajustará.

a la ley de venta de terrenos baldíos de 1875. Quito, a 10 de Agosto de 1886 = A Cardenas = A J. Córdova = Manuel Padillo?

Un oficio del Sr. Gobernador de Imbabura ^{sobre} para el pago de la carta topográfica para la demarcación de los cantones de Otavalo y Cotacachi, pasó al estudio de la C. de Peticiones: mientras tanto el Sr. Páez salió de la sala, por estar interesado un hermano suyo en este asunto.

Leído un 2º oficio del Sr. Ministro de Hda. a br. el Sr. Juan Molineros, se mandó archivar, por estar ya resuelta la solicitud de este señor.

Por nota del Sr. Gob. del Guayas se supo que había sido llamado como suplente de Senador el Sr. D. Martín Icaza.

Una nota del Sr. Gob. de Bolívar, con la adjunta solicitud de la M.ª D.ª de Guaranda para proporcionarse una imprenta, pasó al estudio de la C. de Peticiones; así como una solicitud de varios vecinos de la parroquia de Chapacoto, para que se venda un terreno de propiedad municipal, sito en el centro de aquella población.

Por último, puesto en debate el Presupuesto de gastos, se discutió hasta el artº 32, previa lectura del siguiente informe:—

"Comis. Sr. Vuestro Comisión ocasional de Hda. ha observado las adiciones, supresiones y modificaciones hechas por la H. Cámara de Diputados al proyecto del Ministerio de Hda. relativo al Presupuesto general para el año de 1887; y encuentra que podría aprobarlo, teniendo en cuenta las indicaciones que para él hacen en la forma que sigue:— 1º En el inciso último del artº 8º se nota el aumento de \$ 32 sobre el presupuesto del año 1885, sin que haya razón alguna. 2º En el incº último del artº 11, se nota también la diferencia de \$ 19.20, sin motivo plausible. 3º Que la reforma que

Chace el art. 14 debe ser negada, por ser opuesta a la ley de
 Régimen interior - 4.º Que debe suprimirse el art. 30.
 5.º Que de la cantidad votada por el art. 41 se saquen
 los \$ 4.800 votados para el establecimiento de la escuela
 de instrucción primaria, creada por el decreto ex-
 ecutivo de 16 de Enero de 1884 - 6.º Que debe negarse la re-
 forma del art. 54 y el aumento o indicación del art.
 146 - 7.º Que debe aceptarse la negativa del art. 93
 y las indicaciones de los arts. 125, 126, 130, 131, 132,
 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143,
 144 y 145 - Lútea, a 10 de agosto de 1886

Después de cesar la sesión, el H. Polit. (P.) dijo:
 "Es preciso que, antes de separarnos en este día grande
 y memorable, tributemos un homenaje de gratitud a
 los héroes del 10 de Agosto de 1809, que nos dieron li-
 bertad y patria". Con apoyo de los H. H. J. Córdova
 (A) y Cárdenas, hizo la siguiente proposición, que
 fue aprobada por unanimidad.

El Senado de la República del Ecuador, como elegido
 por el pueblo, tributa en su nombre, un voto de gratitud a la
 memoria de los ilustres Próceres que dieron el primer grito de
 independencia en Quito, el 10 de Agosto del 1809 -

A las tres y tres cuartos de la tarde, se le-
 vantó la sesión -

ARCHIVO

El Vicepresidente,

El Secretario,

Ante G. G. de la Torre

Narciso M. P. de

24